|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONVENIO SOBRE**  **LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA** |  | CBD/SBI/3/CRP.6  28 de mayo de 2021  ESPAÑOL  ORIGINAL: INGLÉS |

ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

Tercera reunión

En línea, 16 de mayo a 13 de junio de 2021

Tema 7 del programa

**evaluación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya**

Proyecto de recomendación presentado por la Presidencia

*El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación,*

*Recomienda* a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya que en su cuarta reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya*

* 1. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones de la evaluación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya, que incluye los aportes realizados por el Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya en su cuarta reunión[[1]](#footnote-2);
  2. *Acoge con satisfacción* las recomendaciones para la mejora del marco estratégico, y *acuerda* revisarlo de conformidad con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, el marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad en apoyo a la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020[[2]](#footnote-3) y las conclusiones de la evaluación referida en el párrafo 1 anterior;
  3. *Toma nota* del informe de la cuarta reunión del Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya que se celebró en el período entre sesiones[[3]](#footnote-4) y *decide* prorrogar el mandato del Comité Asesor Oficioso hasta la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya y actualizar sus términos de referencia de manera que incluyan prestar apoyo para la revisión y actualización del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad;
  4. *Decide* ampliar la integración del Comité Asesor Oficioso incorporando representantes del sector empresarial, la comunidad de investigación y la juventud;
  5. *Decide asimismo* que el Comité Asesor Oficioso celebrará una reunión, y consultas en línea, según sea necesario para apoyar la revisión y actualización del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad;
  6. *Insta* a las Partes, y *alienta* a los Estados que no son Partes y a organizaciones pertinentes que estén en condiciones de hacerlo a que:
     1. Redoblen sus esfuerzos para crear y desarrollar la capacidad de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economía en transición, para la aplicación del Protocolo de Nagoya, teniendo en cuenta las áreas de prioridad definidas en el anexo de la presente decisión;
     2. Sigan publicando en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios información sobre iniciativas y recursos de creación de capacidad;
  7. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que prepare una versión revisada del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya, de conformidad con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, el marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad en apoyo a la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y las conclusiones de la evaluación, para que sea considerada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su cuarta reunión.

*Anexo*

# PrIorIDADes EsPECÍFICAS para la creación CONTINUA de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya

Las prioridades específicas para la creación continua de capacidad que se definieron en la evaluación y revisión del Protocolo de Nagoya comprenden:

* 1. Desarrollar legislación o requisitos reglamentarios sobre acceso y participación en los beneficios teniendo en cuenta el artículo 8 del Protocolo y la necesidad de garantizar que el Protocolo y otros instrumentos internacionales pertinentes se apliquen de manera tal que se apoyen mutuamente;
  2. Mejorar la aplicación de las disposiciones referidas al cumplimiento de la legislación y los requisitos reglamentarios nacionales sobre acceso y participación en los beneficios, la vigilancia de la utilización de los recursos genéticos, incluida la designación de puntos de verificación, así como las disposiciones referidas a pueblos indígenas y comunidades locales;
  3. Apoyar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación del Protocolo, entre otras cosas, prestando apoyo a pueblos indígenas y comunidades locales para que desarrollen protocolos y procedimientos comunitarios, requisitos mínimos para las condiciones mutuamente acordadas y cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, tomando en consideración sus leyes consuetudinarias;
  4. Crear conciencia entre interesados directos pertinentes y alentar su participación en la aplicación del Protocolo;
  5. Necesidades de creación de capacidad relacionadas con la medición y notificación de beneficios tanto monetarios como no monetarios que se deriven de la utilización de recursos genéticos;
  6. Comunicación estratégica sobre acceso y participación en los beneficios como área de creación de capacidad futura.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. CBD/SBI/3/INF/1. [↑](#footnote-ref-2)
2. Decisión 15/--, anexo XX. [↑](#footnote-ref-3)
3. CBD/NP/CB-IAC/2019/1/4. [↑](#footnote-ref-4)